



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

LEGISLATURA 371ª

ACTA DE LA SESIÓN 59ª, ORDINARIA,
EN MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE 17.30 A 19.30 HORAS.

SUMA

Continuación de la votación particular del proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica, [boletín](#) N°14.773-02(S), en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de “simple”.

Presidió la sesión el diputado **Francisco Undurraga Gazitúa**.

Actuó en calidad de Abogado Secretario el señor John Smok Kazazian; como abogada ayudante la señorita Elizabeth Cangas Shand; y como secretaria ejecutiva la señora Teresita Sandoval Lagos.

I. ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes señores Jorge Brito Hasbún, Miguel Ángel Becker Alvear, Johannes Kaiser Barents-VonHohenhagen, Álvaro Carter Fernández, Cristhian Moreira Barros, Enrique Lee Flores, Roberto Arroyo Muñoz, las diputadas integrantes señoras Camila Flores Oporto, Ericka Ñanco Vásquez, y el ya mencionado presidente de la Comisión señor Francisco Undurraga Gazitúa.

En reemplazo de la diputada Carmen Hertz Cádiz asistió la diputada Alejandra Placencia Cabello y, en reemplazo del diputado Andrés Jouannet Valderrama, el diputado Tomás Lagomarsino Guzmán.

Participaron de la sesión, en calidad de invitados, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, el abogado de la División General de Asuntos Jurídicos, señor Felipe Núñez, el asesor de la División de Seguridad Internacional y Humana, Juan Pablo Rosso, quien lo hizo telemáticamente, y el asesor del Gabinete del Ministro, señor Nicolás Godoy.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 92F5E15035A724B2

II. ACTAS

El acta de la sesión 57^a se tuvo reglamentariamente aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 58^a se puso a disposición de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión.

III. CUENTA

El Abogado Secretario de la Comisión informó que se recibieron los siguientes documentos:

1. Comunicación del Jefe del Comité Comunista, Federación Regionalista Verde Social, Acción Humanista e Independientes, por la que informa que la diputada Carmen Hertz será reemplazada, en esta sesión, por la diputada Alejandra Placencia.

- *Se tuvo presente.*

2.- Comunicación del Jefe del Comité Mixto Radical - Liberal - DC - Amarillos, por la que informa que el diputado Andrés Jouannet será reemplazado, en esta sesión, por el diputado Tomás Lagomarsino.

- *Se tuvo presente.*

3.- Oficio PUB. N° 7993 del Ministro de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta a Oficios N° 044-2022, y N° 145 de esta Comisión, por los que se solicitó a la Ministra de Relaciones Exteriores Antonia Urrejola Noguera, informar en relación con la declaración que esa Secretaria de Estado habría realizado en el mes de abril de 2022, en orden a que la “aspiración marítima de Bolivia es legítima”, particularmente en cuanto a qué debe entenderse respecto a dicha afirmación.

- *Se tomó conocimiento.*

4.- Ordinario N° 1927/2023 de la Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, y en particular en lo establecido en el Artículo 14, numerales 3, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, remite los reportes con información solicitada para el tercer trimestre 2023.

- *Se tomó conocimiento.*

5.- Ordinario N° 1738/2023 de la Subsecretaría (S) de Hacienda, mediante el cual, conforme lo dispone la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en particular en lo establecido en el artículo 14, numerales 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, envía los reportes con la información solicitada para el primer semestre y el segundo trimestre 2023. Asimismo, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria N° 03 de la Partida 08 Ministerio de Hacienda, adjunta la información solicitada para el primer semestre 2023 respecto de “Todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, y las nuevas

estrategias y políticas emanadas por el Comité Interministerial de Ciberseguridad y aquellas que el Gobierno adopte en esta materia.”

* Todos los archivos en formato Excel quedan a disposición de los señores diputados en la Secretaría de la Comisión.

- *Se tomó conocimiento.*

6.- Reportes de Defensa Nacional, elaborados por la Biblioteca del Congreso Nacional, correspondientes a las semanas del 6 al 13 y del 13 al 20 de noviembre de 2023.

- *Se tomó conocimiento.*

7.- Revista de Marina N° 996 de la Academia de Guerra Naval de la Armada de Chile.

* Queda a disposición de los señores diputados en la Secretaría de la Comisión.

- *Se tomó conocimiento.*

IV. VARIOS

El diputado **Undurraga** (Presidente) informó que, en su calidad de presidente de la Comisión de Defensa Nacional, fue invitado por el Subsecretario del Interior, señor Monsalve, en conjunto con los presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Seguridad Ciudadana a una reunión con el propósito de abordar la preocupación creciente de la ciudadanía, respecto a las políticas de migración y las expulsiones administrativas y judiciales que se están llevando a cabo en el país.

Refirió que el Ejecutivo tiene previsto enviar al menos dos proyectos de ley sobre ese asunto. Uno, para efectuar modificaciones en la ley N°21.325 sobre Migración y Extranjería, a efectos de autorizar a la Policía de Investigaciones (PDI) para realizar allanamientos en búsqueda de personas, dado que actualmente carecen de dicha atribución. Otro, con el objetivo de reducir el plazo del recurso de amparo de 10 a 5 días para personas detenidas, con la finalidad de agilizar los procesos.

En el encuentro se plantearon, además, las dificultades existentes con Venezuela en relación con los retrasos en los procesos de extradición. Adicionalmente, se mencionó que Bolivia no está aceptando personas que no sean de nacionalidad boliviana, y se están evaluando diversas alternativas para acelerar los procedimientos, como viajes a La Paz y Caracas, e incluso se planteó la posibilidad de que Venezuela envíe aviones para llevar a cabo el proceso de reconducción, sin que ningún miembro de la tripulación desembarque en territorio chileno.

Aclaró que la información proporcionada en esta reunión es preliminar y se contará con más detalles una vez que los proyectos de ley lleguen a la Comisión.

El diputado **Kaiser** mencionó que la negativa de Bolivia frente a la reconducción de personas que no son de su nacionalidad tendría como motivo evitar el contrabando que atraviesa la frontera.

Consideró fundamental abordar como Comisión el problema de porosidad de las fronteras en relación con el contrabando, fenómeno que funciona en ambas direcciones y que representa un gran riesgo para la seguridad nacional.

El diputado **Undurraga** (Presidente) expresó la disposición para colaborar, desde el ámbito legislativo, en la agilización de más de 12.000 procesos de extradición pendientes, habida consideración del aumento de nuevos delitos como secuestros, desmembramientos y sicariato, y propiciar su pronta erradicación.

En la referida reunión se informó que biométricamente ya se han empadronado a más 200,000 personas, que presentaron mínimos antecedentes delictivos, tomándose las medidas al respecto. Dadas las pesquisas que tienen, los nuevos delitos están siendo perpetrados por personas con ingreso irregular, no documentadas, de Venezuela, Colombia y República Dominicana.

El diputado **Kaiser** solicitó retomar la tramitación del proyecto de ley que dispone las reglas de uso de la fuerza de la defensa nacional para su empleo por las fuerzas armadas en tiempos de paz, boletín N°15.494-02, atendido que en el proyecto del Ejecutivo que versa sobre lo mismo, actualmente en tercer trámite constitucional, se habría sacado la participación de las Fuerzas Armadas.

El diputado **Undurraga** (Presidente) señaló que se pondrá en tabla en la Comisión una vez despachado el proyecto de ley en votación, en la medida que no se deba priorizar otro.

El diputado **Lee** consultó en base a qué se determinó que las personas empadronadas biométricamente no tenían antecedentes, si se hizo alguna consulta de los antecedentes criminales en sus respectivos países.

El diputado **Undurraga** (Presidente) aclaró que en base a los antecedentes que obran en Chile.

El diputado **Brito** expresó sentirse representado por las declaraciones del Presidente de la Comisión, valorando el tono en que se está dando esta discusión, dado que la seguridad nacional como la defensa de la Nación son temas de Estado que deben trascender al Gobierno de turno. Aseguró que hay transversalidad política en orden combatir el crimen organizado internacional.

V. ORDEN DEL DÍA

Continuación de la votación particular del proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica, [boletín](#) N°14.773-02(S), en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de “simple”.

***Se deja constancia que la presente votación se realizó de conformidad al siguiente [comparado](#) elaborado por la Secretaría de la Comisión.

***Se continúa con la votación particular de la sesión N°58, de 07 de noviembre de 2023.

Votación Particular

Artículo 9° (pasa a ser 10) – Enmienda N°11

“Artículo 9°.- Autorización excepcional para exportar. Excepcionalmente y de forma fundada, la Comisión podrá requerir a un exportador que solicite autorización para la exportación de materiales que no estén incorporados en la Lista de Control y que no sean materiales excluidos regulados en las leyes Nos 16.319; 18.302; 21.250, y 17.798, sobre control de armas, cuando la Comisión tenga conocimiento cierto o indicios fundados de que el usuario final:

a) Destinará ese material, en su totalidad o en parte, al desarrollo, producción o uso de armas que se encuentran reguladas o prohibidas por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentre vigentes, o

b) Participará en la transferencia de ese material a un usuario final o país o territorio de destino, que se encuentre bajo sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para ser utilizado para los fines estipulados en la letra a) de este artículo.

Asimismo, el exportador deberá solicitar autorización a la Comisión para exportar los materiales señalados precedentemente cuando tenga conocimiento cierto o indicios fundados de que el usuario final los destinará o participará, conforme a lo señalado en las letras a) o b) precedentes.”.

11. Enmienda del diputado **Kaiser** para sustituir el artículo 9° por el siguiente:

“Artículo 9°.- Autorización excepcional para exportar. Excepcionalmente y de forma fundada, la Comisión podrá autorizar la exportación de materiales incorporados en la Lista de Control y que estén regulados en las leyes Nos 16.319, 18.302, 21.250 y 17.798, cuando tenga antecedentes fundados de que el usuario final:

a) No destinará ese material, en su totalidad o en parte, al desarrollo, producción o uso de armas que se encuentran prohibidas por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentre vigentes.

b) No participará en la transferencia de ese material a un usuario final o país o territorio de destino, que se encuentre bajo sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para ser utilizado para los fines estipulados en la letra a) de este artículo.”.

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de la enmienda, señaló que la redacción que propone es mucho más clara que la aprobada por el Senado.

Además, la norma en análisis plantea que las limitaciones a la exportación podrían abrirse a todo tipo de otros materiales, aunque que no estén considerados en la Lista de Control, lo que entrega extrema discrecionalidad al Gobierno.

La alternativa que se propone mediante la enmienda es mucho más restrictiva respecto del Estado, pero no por ello menos estricta respecto del exportador, puesto que éste, en el marco de la legalidad que establezca la misma Comisión, podrá solicitar una excepción para exportar.

Se supone que la Lista de Control contendrá todos los materiales que requieren licencia de exportación y que la excepción refiere a la posibilidad de exportar esos materiales a un país que está sometido a un régimen especial.

El señor **Juan Pablo Rosso**, asesor de la División de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, explicó que el artículo en discusión replica la cláusula denominada “escoba”, que es parte indispensable de todas las leyes de control de comercio estratégico. No se trata de una norma ideada o inventada por la Cancillería, sino de una obligación internacional contenida en las resoluciones N°s 1540 y 1373, aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2001, que tiene como finalidad evitar la importación sin regulación de materiales de uso dual mediante modificaciones a sus especificaciones técnicas, con el propósito de dejarlos fuera de los parámetros de la Lista de Control. También busca impedir que las redes de proliferación y países de riesgo accedan a bienes no regulados que también pueden ser utilizados en el uso y desarrollo de armas, respecto de lo cual abundan los ejemplos alrededor del mundo.

Algunos productos comerciales que no están incluidos en la Lista de Control de los regímenes también pueden tener este tipo de aplicación, por ejemplo, en la fabricación de aviones no tripulados. La cláusula “escoba” se plantea de dos maneras: una, que sea la autoridad regulatoria la que se acerque al exportador porque tiene conocimiento o indicios fundados de que lo que se va a exportar a determinada entidad va a tener los fines militares que especifica el artículo 9. También, en las legislaciones de los países que tienen controles de comercio estratégico, a los exportadores les exige informar a la autoridad cuando tengan conocimiento o indicio fundado de que el producto no regulado que van a exportar podría tener esta finalidad militar en el usuario final.

Esta cooperación de los exportadores es absolutamente fundamental para evitar la proliferación de armas, ya que son ellos los que tienen relación directa con las entidades que intentan adquirir este tipo de bienes, y por lo tanto, ellos tienen una gran facilidad también para detectar situaciones sospechosas, incluso antes que la autoridad, o tal vez, incluso en vez de la autoridad, porque conocen su negocio, conocen los patrones de conducta y saben lo que es normal o no, desde el punto de vista del comportamiento de una entidad que está intentando adquirir un bien. Ahí están lo que se llaman las denominadas “banderas rojas”.

A continuación, dio lectura de la cláusula “escoba”, que es parte de la Resolución N°1540 de las Naciones Unidas: “Artículo 1. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decide que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.”.

Por su parte, la Resolución N°1373, destinada a evitar que grupos terroristas accedan, entre otras cosas, a los medios que necesitan, establece en el artículo 2 lo siguiente: “Decide también que todos los Estados: a) Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, inclusive reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas.”.

Mencionó, también, la Resolución N°2270, contra la República Democrática de Corea del Norte, que en su artículo octavo establece también la obligación general de evitar el suministro de cualquier tipo de equipamiento que pudiera servir a las Fuerzas Armadas de la República Democrática de Corea del Norte.

En la revisión general de la Resolución N°1540 de las Naciones Unidas se estableció que alrededor del 33 por ciento de los Estados miembros ya tenían implementada esta cláusula, lo que implicaba un aumento de 3 por ciento respecto al año 2016.

Asimismo, destacó el documento oficial del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos “Fomentando el Fortalecimiento de Capacidades en torno a la Resolución 1540”, que reconoce expresamente el valor de la referida cláusula, pues da la ocasión al propio país de ampliar su radar de control en todos aquellos casos en los que se estime que una operación comercial aparentemente lícita puede cubrir otros actos contrarios a los estándares internacionales vigentes.

A continuación, citó la legislación de la Unión Europea y México a este respecto. El numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de la Unión Europea establece que si un exportador tiene conocimiento de que los productos de doble uso no incluidos en la lista del Anexo 1 que se propone exportar están destinados, total o parcialmente, a cualquiera de los usos contemplados en los apartados 1, 2 y 3, deberá informar de ello a las autoridades que se mencionan en el apartado 1, las cuales decidirán sobre la conveniencia de supeditar la exportación de que se trate a autorización. Este Reglamento es de carácter obligatorio para todos los estados miembros de la Unión Europea.

Por su parte, en México, el numeral 6 del Acuerdo de 16 de junio de 2011 sobre exportación de material de uso dual y de defensa, establece que si un exportador tiene conocimiento de que las armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software, tecnologías, los cuales no figuren en las listas de los anexos 1, 2 y 3 con los acuerdos de regulación que pretende exportar, pueden ser sujeto de desvío, deberá consultar a la DGCE, que es la autoridad regulatoria mexicana, a fin de que esta evalúe la consulta y determine lo procedente.

A modo de resumen, el artículo en análisis corresponde a una obligación internacional y está redactado de acuerdo a los estándares internacionales, en los mismos términos que se contemplan en todos los países que comercializan alta tecnología con Chile. Tiene un carácter preventivo, en tanto no busca inculpar a ninguna entidad. Es una invitación a que las empresas sean responsables, reconociendo el rol fundamental que tienen en evitar que bienes de uso potencialmente sensible, como también los bienes controlados bajo la Lista de Control, lleguen a las manos equivocadas y sean desviadas hacia países o entidades bajo sanciones.

El diputado **Kaiser**, comprendiendo la intención detrás de la redacción en análisis, previno que una normativa tan amplia puede producir daño económico, puesto que hay derechos que se pueden encontrar confrontados. Por un lado, el derecho de propiedad de aquella persona que suscribe de buena fe un contrato con un comprador extranjero y, por otro lado, las necesidades de defensa o de seguridad del Estado de Chile. Estos derechos deben quedar armonizados en la norma.

Una redacción así de amplia habilita al Estado a negarse a una exportación en circunstancias que la persona ya hizo la inversión en logística y en producción, sin que medie una indemnización por esa decisión a posteriori basada en la seguridad nacional. En otras situaciones, por ejemplo, de estado de excepción, cuando a un privado se le solicita o se le restringe el uso de un bien, se le indemniza posteriormente.

El señor **Felipe Núñez**, abogado de la División General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señaló que la obligación establecida en la Resolución N°1540, que se replica, es el establecimiento de controles eficaces y efectivos con respecto a la exportación de este tipo de materiales.

La idea de esta norma, al igual que en la legislación comparada, es el establecimiento de un rol precautorio que, en el fondo, se encuentra justificado sobre la base de que la autoridad tenga el conocimiento cierto o indicios fundados para efecto de requerir una autorización al exportador sobre este tipo de materiales.

De manera que lo que se busca es evitar a toda costa la proliferación de armas químicas, nucleares, biológicas, como también la utilización de elementos vectores. Previno que, de admitirse la indicación, no existiría un control efectivo.

Votación

- **Sometida a votación la indicación N°11 fue rechazada por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (3-8-0).** Votaron a favor los diputados Miguel Ángel Becker, Johannes Kaiser, y la diputada Camila Flores. Votaron en contra los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Jorge Brito, Álvaro Carter, Enrique Lee, Cristhian Moreira, y las diputadas Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco.

La diputada **Flores** respaldó la indicación en atención a que la redacción original es, a su juicio, arbitraria y peligrosa, puesto que deja a la autoridad político-administrativa de turno la decisión de permitir o no la exportación de un determinado material, lo que puede ser peligroso para el país.

El diputado **Kaiser** argumentó que la discrecionalidad de un Estado va siempre de la mano de la cantidad de corrupción que puede producirse. Permitir que un grupo de funcionarios administrativos puedan determinar sobre la libertad económica de terceros actores, puede significar un incentivo tremendo para la extorsión. Se está creando una institucionalidad que encierra el potencial de ser utilizada para eso. Votó a favor de la indicación, pues restringe, aclara y deja absolutamente establecido cuáles son los marcos de acción de la norma.

El diputado **Lee** reconoció que el proyecto de ley es muy arbitrario, pero ya se discutió que busca proteger bienes superiores, bienes colectivos que incluso traspasan las fronteras en cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por Chile.

Se manifestó en contra de la indicación pero, al mismo tiempo, coincidió en la necesidad de poner énfasis en las posibilidades de reclamación que pueda tener alguna persona o empresa con respecto a las decisiones de esta Comisión.

- Sometido a votación el artículo 9, que pasa a ser 10, fue aprobado por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (9-1-1). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Jorge Brito, Álvaro Carter, Enrique Lee, Cristhian Moreira, las diputadas Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco. Votó en contra el diputado Johannes Kaiser. Se abstuvo de votar la diputada Camila Flores.

El diputado **Kaiser** votó en contra. Advirtió que cuando se entrega este poder al Ejecutivo, con tan poco control, no es válido sorprenderse después si se mal utiliza y normalmente ocurre así porque el ser humano tiende a mal utilizar los instrumentos cuando estos lo permiten.

Declaró que confía en la sabiduría de quienes integran esta Comisión de que al menos en materia de recursos y contrapesos se genere una institucionalidad algo más sólida.

Artículo 10 (que pasa a ser 11) – Indicaciones N^{os} 12, 13, 14, 15 y 16

“Artículo 10.- Procedimiento. Las solicitudes de autorización relativas a material de uso dual señalados en la sección I de la Lista de Control, serán presentadas a la Comisión, en la forma y con los antecedentes que establezca el reglamento, conteniendo a lo menos lo siguiente: el formulario respectivo dispuesto por la Comisión, la información que el mismo requiera, la descripción del material y su cantidad, el país o territorio de destino, los servicios de corretaje utilizados, cuando los hubiere, el usuario y uso final y el certificado de usuario final.

La solicitud será analizada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión y si no incluyere los correspondientes antecedentes, se requerirá al solicitante que subsane la omisión en un plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, con indicación de las omisiones que deberá subsanar. Si no subsanare las omisiones, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El peticionario podrá expresar en la solicitud su voluntad de ser notificado mediante medios electrónicos respecto de todas las actuaciones y la decisión de la Comisión, indicando para ello, bajo su responsabilidad, una dirección de correo electrónico habilitada. En los demás casos, las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento se efectuarán conforme a las reglas de los artículos 46 y 47 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Una vez ingresada la solicitud, con toda la información necesaria para iniciar su tramitación, la Comisión sesionará para analizar tal presentación y tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles para emitir su pronunciamiento. Transcurrido ese plazo, sin que la Comisión resuelva, el solicitante podrá comunicar tal situación a la Comisión, la que deberá notificar la resolución respectiva dentro de un plazo adicional de cinco días hábiles.

En caso de que no sea resuelta la solicitud en ese plazo adicional, operará el silencio negativo, en los términos del artículo 65 de la ley N° 19.880.

En caso de aprobarse la solicitud, se expedirá una licencia y para el evento que se deniegue, el Secretario Ejecutivo dictará un acto administrativo fundado. Sin embargo, si la denegación se fundamenta en antecedentes que pudieren afectar el interés nacional, la seguridad de la Nación, las relaciones internacionales o dichos antecedentes constan principalmente en un instrumento o documento secreto o reservado, se podrá omitir dicho fundamento o antecedente, debiendo señalar, a lo menos, en la correspondiente resolución, la causal precisa de denegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.

En contra de los actos dictados por el Secretario Ejecutivo, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo IV de la ley N° 19.880, con exclusión del recurso jerárquico.

En los casos de suspensión, revocación o modificación de una licencia, el procedimiento se iniciará a requerimiento de cualquiera de los integrantes de la Comisión, su Secretario Ejecutivo o el solicitante, aplicándose el procedimiento dispuesto en el presente artículo. En este caso, se deberá citar al titular de la licencia ante la Comisión para que exponga sus alegaciones y presente los antecedentes que estime pertinentes.”.

12. Indicación del diputado **Kaiser** para suprimir en el artículo 10, inciso primero, la expresión “sección I de la”.

13. Indicación del diputado **Kaiser** para sustituir en el artículo 10, inciso segundo, el término “cinco”, por “diez”.

14. Indicación del diputado **Kaiser** para sustituir en el artículo 10, el inciso quinto por el siguiente: “En caso de que no sea resuelta la solicitud en

ese plazo adicional, operará el silencio positivo, en los términos del artículo 64 de la ley N° 19.880.”.

15. Indicación del diputado **Kaiser** para agregar al inciso sexto del artículo 10, después del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Sin embargo, lo resuelto podrá ser impugnado por vía del recurso especial que indica la ley N°18.971; pudiendo el tribunal, asimismo, cuando lo juzgue conveniente para los fines del recurso, ordenar no innovar.”.

16. Indicación del diputado **Kaiser** para suprimir en el inciso séptimo del artículo 10 la frase “con exclusión del recurso jerárquico”, sustituyendo la coma, que le sigue al guarismo 19.880, por un punto aparte.

Votación

La indicación N°12 fue **retirada** por su autor en sesión pasada, al igual que todas las indicaciones del mismo tenor formuladas al presente proyecto de ley.

- Los integrantes de la Comisión acordaron por unanimidad votar separadamente los incisos respecto a los que se ha formulado enmiendas y votar conjuntamente los incisos que no presentan indicaciones.

Incisos primero, tercero, cuarto y octavo

- Sometidos a votación conjunta los incisos primero, tercero, cuarto y octavo del artículo 10, que pasa a ser 11, que no fueron objeto de enmiendas, fueron aprobados sin debate por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (11-0-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Jorge Brito, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee, Cristhian Moreira, y la diputadas Camila Flores, Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco.

Inciso segundo – indicación N°13

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de la indicación, estimó como muy acotado el plazo que se otorga al solicitante para acompañar los documentos que el Secretario Ejecutivo de la Comisión considera necesarios, teniendo en cuenta, además que, en su mayoría, se trata de antecedentes que deben solicitarse a otras reparticiones públicas. La indicación propone aumentar el

plazo a 10 días hábiles, que parece más razonable para subsanar los defectos que la Comisión identifique.

El diputado **Undurraga** (Presidente) hizo presente que se trata de días hábiles administrativos.

El señor **Núñez** explicó que el inciso segundo viene a replicar lo establecido en el artículo 31 de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, para efectos de complementar los antecedentes que se están requiriendo.

- Sometido a votación el inciso segundo del artículo 10 (que pasa a ser 11), conjuntamente con la indicación N°13, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (11-0-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Jorge Brito, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee, Cristhian Moreira, y la diputadas Camila Flores, Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco.

Inciso quinto – Indicación N°14

La diputada **Flores** manifestó que la indicación en análisis simplemente busca aplicar un criterio general del derecho, que es el consentimiento tácito positivo frente a la falta de expresión de la autoridad. El artículo, en cambio, plantea una situación excepcional en nuestro ordenamiento jurídico que, a su juicio, no corresponde.

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de la indicación, añadió que la regla general expresada sobre el silencio positivo tampoco opera de forma automática. Hizo lectura del artículo 64 de la citada de la ley N°19.880:

“Artículo 64. Silencio Positivo. Transcurrido el plazo legal para resolver acerca de una solicitud que haya originado un procedimiento, sin que la Administración se pronuncie sobre ella, el interesado podrá denunciar el incumplimiento de dicho plazo ante la autoridad que debía resolver el asunto, requiriéndole una decisión acerca de su solicitud. Dicha autoridad deberá otorgar recibo de la denuncia, con expresión de su fecha, y elevar copia de ella a su superior jerárquico dentro del plazo de 24 horas.

Si la autoridad que debía resolver el asunto no se pronuncia en el plazo de cinco días contados desde la recepción de la denuncia, la solicitud del interesado se entenderá aceptada.

En los casos del inciso precedente, el interesado podrá pedir que se certifique que su solicitud no ha sido resuelta dentro del plazo legal. Dicho certificado será expedido sin más trámite.”.

El silencio positivo se establece sobre la base de que todos los actos administrativos deben ser fundados.

El señor **Núñez** hizo presente que nuestro ordenamiento jurídico también reconoce, en el artículo 65 del referido cuerpo legal, el silencio negativo respecto a determinadas solicitudes, por ejemplo, vinculadas al derecho de petición previsto en el numeral 14 del artículo 19 de la Constitución Política.

En el caso que se discute, la justificación del silencio negativo dice relación a los fundamentos del proyecto de ley, de evitar a toda costa la proliferación de elementos de armas de destrucción masiva.

La diputada **Flores** manifestó que si el Estado de Chile, bajo la Administración de turno, tiene antecedentes de que se podría hacer un mal uso o cometer una ilegalidad respecto al uso de material dual, difícilmente se abstendrá de rechazar expresamente dicha solicitud. Guardar silencio al respecto supondría una falta de responsabilidad absoluta.

- Sometida a votación la indicación N°14 para sustituir el inciso quinto del artículo 10 (que pasa a ser 11) fue aprobada por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (8-3-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee, Cristhian Moreira, y la diputada Camila Flores. Votaron en contra el diputado Jorge Brito y las diputadas Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco.

La diputada **Placencia** argumentó que la indicación propuesta contraviene la esencia de la norma y del proyecto de ley en votación, que es justamente regular el comercio de armas de destrucción masiva. En ese sentido, aprobar un silencio positivo en este ámbito implica poner en riesgo la seguridad del país. Eso es irresponsable.

El diputado **Lee** observó que el proyecto de ley es bastante abusivo en relación con los privados, en atención a los bienes jurídicos que busca proteger. Teniendo claridad sobre ello, resulta fundamental establecer ciertos resguardos mínimos, en los que se enmarca la enmienda presentada.

Si el Estado realmente quiere cumplir el propósito del proyecto de ley deberá responder fundadamente las solicitudes que se le formulen. Votó a favor de la indicación.

El diputado **Undurraga** (Presidente) votó a favor. Señaló que, atendido el interés que se resguarda, lo mínimo que debe hacer el Estado es contestar diligente y fundamente las solicitudes que se le formulen.

Inciso sexto – indicación N°15

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de la indicación, explicó que el recurso de amparo económico, a diferencia del recurso de ilegalidad propuesto por el Ejecutivo, cautela de manera más efectiva la libertad económica del ciudadano, puesto que no exige el mismo nivel de fundamentación y faculta al tribunal a requerir información de oficio para analizar si efectivamente se están cautelando los derechos constitucionales, atribución que cobra especial relevancia tratándose de resoluciones que denieguen licencias, basadas en antecedentes de carácter secreto o reservado. A su juicio, no hay nada más importante que garantizar que las resoluciones de la Administración no sean arbitrarias.

El señor **Núñez** defendió que el remedio más efectivo es el mecanismo del reclamo de ilegalidad que ha propuesto el Ejecutivo, ya que viene a ponderar una serie de bienes jurídicos. Por una parte, la seguridad nacional y el interés nacional vía seguridad internacional. Por otra, el derecho que le asiste al exportador al debido proceso y a garantizar la debida interdicción de la arbitrariedad por parte de la Administración del Estado.

Aclaró que no es efectivo que se deje al margen la reclamación sobre criterios de arbitrariedad, puesto que justamente para los efectos del reclamo de ilegalidad se puede, por factor de ley, alegar la falta de fundamentación del acto o criterios de arbitrariedad sobre la base del inciso segundo del artículo 11 de la ley N°19.880, e inclusive, sobre el artículo 19, N°2, de la Constitución Política. Entonces, no se vislumbra de qué manera uno podría atar al exportador a un reclamo de ilegalidad.

También estimó importante cautelar el secreto de los antecedentes que sí fueron calificados secretos o reservados en la instancia judicial respectiva, porque en el fondo el desafío que tiene el juez es hacer un control sobre los elementos del expediente administrativo para asegurar que la decisión adoptada sea concordante con esos elementos.

El diputado **Undurraga** (Presidente) consultó al autor de la indicación si la propuesta implicaría limitar las posibilidades recursivas del afectado sólo al recurso especial de amparo económico.

El diputado **Kaiser** se manifestó abierto a una mejor solución, pero insistió respecto a que el recurso que plantea el Ejecutivo es insuficiente para proteger los derechos de los ciudadanos, en especial tratándose de procedimientos declarados secretos o reservados, puesto que exige requisitos para su interposición que no podrán cumplirse en esos casos.

Observó que, de acogerse solo la opción del Ejecutivo, se presenta el mismo problema de limitación recursiva antes señalada, con la diferencia que no da solución a los procedimientos que involucren antecedentes secretos o reservados.

- Sometido a votación el inciso sexto del artículo 10 (que pasa a ser 11), conjuntamente con la indicación N°15, fueron aprobados por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (6-3-2). Votaron a favor los diputados Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee, y la diputada Camila Flores. Votaron en contra el diputado Jorge Brito y las diputadas Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco. Se abstuvieron de votar los diputados Francisco Undurraga (Presidente) y Cristhian Moreira.

La diputada **Flores** argumentó que el reclamo de ilegalidad que se concede a los ciudadanos reclamantes les permite tener éxito solamente en el caso de que la resolución que los afecte sea fundada y no tenga el carácter de secreta.

La opción que entrega la indicación en análisis, de incorporar expresamente la alternativa del recurso especial de amparo económico, subsana lo anterior y permite una protección mucho más estricta de los ciudadanos frente al Estado, respecto al que siempre están en desmedro. Votó a favor de la indicación.

El diputado **Kaiser** votó a favor y relevó la importancia de resguardar siempre los derechos constitucionales, entre otros, la libertad económica.

Hizo presente que la indicación de su autoría no importa una exclusión de otros recursos que puedan resultar compatibles.

Inciso séptimo – Indicación N°16

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de la indicación, tratándose de un órgano de la administración pública, integrado por servidores públicos, relevó la importancia de determinar la responsabilidad política y la

posibilidad de hacerla efectiva en caso que la Comisión no funcione como corresponde.

Sobre esa base, resulta fundamental que se permita la interposición del recurso jerárquico en contra de los actos dictados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Comercio Estratégico para garantizar el mejor funcionamiento del sistema.

El señor **Núñez** explicó que la exclusión del recurso jerárquico obedece principalmente a dos razones. Una, porque se trata de una Comisión que actúa de forma colegiada, en consecuencia, el razonamiento de la decisión que adopta sobre el otorgamiento, suspensión o revocación de licencias es resultado de una visión diversa de actores, desde el punto de vista de la seguridad internacional. En segundo lugar, es una decisión eminentemente técnica.

Además, la admisión del recurso jerárquico, sea en forma subsidiaria o directamente, dilataría aún más el procedimiento administrativo, puesto que, de conformidad al artículo 59 de la ley N°19.880, implicaría requerir al Ministro de Relaciones Exteriores un informe previo que aumentaría el plazo de resolución del conflicto.

El señor **Nicolás Godoy**, asesor del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores, adicionalmente aclaró que la admisión del recurso jerárquico, en tanto recurso administrativo, no tiene por objeto la persecución de responsabilidades políticas, como se ha señalado, sino la revisión por parte del superior jerárquico de la decisión y eventual modificación.

Por otra parte, precisó que, si la decisión es ratificada por el superior jerárquico y luego es revertida en tribunales, no se constituye una causal de acusación constitucional.

Aclaró, también, que los recursos administrativos se presentan ante el superior jerárquico de quien dicta la resolución. En el articulado anterior se establece que son dictadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, que es designado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en consecuencia sería el superior jerárquico.

La diputada **Flores** manifestó que en sede política no hay decisiones meramente técnicas, todas tienen matices políticos. Más allá de que se intente tener una política de Estado en materia internacional lo cierto es que las decisiones tienen matices políticos partidistas del Gobierno de turno.

A su entender, la indicación no está buscando necesariamente una acusación constitucional, sino que exista un responsable político que esté velando por el correcto funcionamiento de las decisiones que tome una determinada Comisión.

El diputado **Kaiser**, en la misma línea, a fin de graficar la necesidad de establecer una responsabilidad política, mencionó la hipótesis de que la Comisión autorice a sabiendas la exportación de material de uso dual a un país que lo va a usar para armamento de destrucción masiva.

Respecto a la argumentación del Ejecutivo en orden a que aumentaría los plazos de tramitación, hizo presente que el mismo artículo 59 antes mencionado plantea que el recurso jerárquico se interpone en subsidio del recurso de reposición, por lo que no ralentiza la respuesta del Estado.

El diputado **Lee** consultó en que obsta la exclusión del recurso jerárquico con la posibilidad de interponer acusación constitucional.

El diputado **Kaiser** explicó que, en los órganos colegiados, especialmente de carácter técnico, es muy difícil establecer las responsabilidades políticas, por eso es fundamental dejarlo explicitado, en coherencia con el sistema jerárquico del Estado que nos rige.

El diputado **Lee** solicitó al Ejecutivo aclarar quién es el responsable político de la Comisión que se crea.

El señor **Núñez** señaló que, desde el punto de vista administrativo, el Ministro de Relaciones Exteriores es el superior jerárquico responsable.

Ahora, sobre la responsabilidad política, habrá que ver conforme al mérito si concurre algún tipo de causal constitucional para estos efectos, teniendo presente que la creación de un criterio de imputación directa requiere una modificación constitucional.

- La indicación N°16 se consideró reglamentariamente una solicitud de votación separada.

- Sometido a votación el inciso séptimo del artículo 10 (que pasa a ser 11) sin la frase final “con exclusión del recurso jerárquico”, fue aprobado por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (11-0-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Jorge Brito, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee, Cristhian Moreira, y la diputadas Camila Flores, Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco.

- Sometida a votación separada la frase final del inciso séptimo del artículo 10 (que pasa a ser 11), “con exclusión del recurso jerárquico”, fue rechazada por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (4-7-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente) y Jorge Brito, y las diputadas Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco. Votaron en contra los diputados Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee, Cristhian Moreira, y la diputada Camila Flores.

Artículo 11 (que pasa a ser 12) – Indicaciones N^{os} 17 y 18

Artículo 11.- Causales de denegación, suspensión, revocación o modificación de una licencia. La Comisión podrá denegar, suspender, revocar o modificar una licencia, en los siguientes casos:

a) Cuando tome conocimiento que los materiales regulados por la presente ley podrían ser objeto de desvío o utilizados, en su totalidad o en parte, en el desarrollo, producción o uso de armas de destrucción masiva, o de otra forma vulnerar el derecho internacional o la seguridad internacional y humana.

b) Cuando la información proporcionada resultare ser errónea o no corroborable.

c) Cuando tome conocimiento que el exportador, usuario final o corredor ha sido condenado por algún delito, dentro o fuera del territorio nacional, por actividades relacionadas directamente con materiales incorporados en la Lista de Control o con materiales excluidos, o por los delitos señalados en el artículo 27 de la ley N^o 19.913.

d) Cuando el usuario final o el país o territorio de destino se encuentren bajo sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

17. Indicación del diputado **Kaiser** para sustituir la letra a) del artículo 11 por la siguiente: “a) Cuando tenga antecedentes fundados de que los materiales regulados por la presente ley podrán ser objeto de desvío o utilizados, en su totalidad o en parte, en el desarrollo, producción o uso de armas de destrucción masiva, o de otra forma vulnerar el derecho internacional o la seguridad internacional y humana.”.

18. Indicación del diputado **Kaiser** para sustituir la letra c) del artículo 11 por la siguiente: “c) Cuando tenga antecedentes fundados de que el exportador, usuario final o corredor ha sido condenado por algún delito, dentro o fuera del territorio nacional, por actividades relacionadas directamente con

materiales incorporados en la Lista de Control o con materiales excluidos, o por los delitos señalados en el artículo 27 de la ley N°19.913.”.

El diputado **Kaiser**, en calidad de autor de las indicaciones, señaló que ambas enmiendas buscan reemplazar la expresión “tome conocimiento” por “tenga antecedentes fundados” y comparten la misma fundamentación. El Estado tiene que tener certezas a la hora de tomar una decisión en esta materia, suficientes antecedentes que le permitan sospechar de manera fundada que las exportaciones se van a producir con destino ilegal o indeseable por el país. No basta, en consecuencia, el mero conocimiento.

Además, para la eventual tramitación de un recurso se requiere de una fundamentación, que evidentemente debe basarse en antecedentes fundados que le permitan también a la Comisión justificar y defender su decisión ante el tribunal competente.

La diputada **Flores** refrendó las indicaciones, de un tenor más estricto a la hora fundamentar decisiones tan complejas, que no pueden sustentarse solamente en haber tomado conocimiento.

El señor **Núñez** explicó que, desde el punto de vista de la prueba, la decisión se basará en activos de información, fotografías, audios, entre otros medios. El acto administrativo es la consecución de un procedimiento de cognición que permite materializar la causal que se está invocando para estos efectos.

La expresión “tome conocimiento” que la norma emplea, desde una perspectiva precautorio cautelar, busca a toda costa evitar la proliferación de armas de destrucción masiva.

El diputado **Undurraga** (Presidente), teniendo en consideración el espíritu de la normativa y el objeto de la Comisión, que es evitar la venta de material que pueda ser utilizado para la fabricación de armas de guerra y su desvío a Estados o personas no autorizadas, destacó la necesidad de asegurar la agilidad en el proceso de evaluación.

La Comisión debe centrarse en restringir este tipo de transacciones para evitar situaciones como las ocurridas en conflictos pasados, como el caso de la Guerra de Ucrania, donde materiales no autorizados provenientes de fuentes externas se utilizaron de manera inapropiada.

Argumentó que requerir antecedentes fundados para cada autorización demandaría un nivel de investigación complejo que no está seguro que el Estado tenga, incluso en situaciones concernientes a su seguridad interna.

Esta exigencia podría resultar contraproducente, incluso para aprobar transacciones legítimas o para generar responsabilidades para el Estado.

En su opinión, la Comisión debería estar más orientada a rechazar la aprobación de transacciones basada en conocimientos claros y evaluaciones transparentes, en lugar de depender exclusivamente de antecedentes fundados.

El diputado **Carter** aclaró que la Comisión no podrá recibir información de Inteligencia, pues no forma parte de ese sistema.

Sobre esa base, relevó la importancia de que la decisión de aprobación o denegación de una determinada transacción se base en actos fundados y hechos concretos.

Ante la posibilidad de que en un caso específico existan insumos de Inteligencia, dicha situación debiese resolverse a través de los canales pertinentes.

El diputado **Undurraga** (Presidente) consultó si la sola inclusión de un determinado Estado o persona en los listados de la Comunidad Europea que prohíben comercializar, sería considerado un antecedente fundado.

El diputado **Kaiser** señaló que la inclusión de materiales, países u organizaciones en los listados de restricción de comercialización se hacen de manera fundada.

Por otra parte, habiéndose aprobado la incorporación del recurso especial de amparo económico, el Estado va a tener que responder ante un juez sobre porqué limitó un derecho constitucional y, para eso, necesitará antecedentes y fundamentos.

Se debe garantizar que las decisiones de la Comisión que se crea sean razonables, lo que exige que sean fundadas.

La diputada **Placencia** hizo ver que la norma establece las causales de denegación, suspensión, revocación o modificación de una licencia tratándose de hipótesis de la mayor implicancia, que van más allá de la libertad de comercio individual.

El proyecto de ley en discusión regula el comercio de materiales destinados a la construcción de armas de destrucción masiva, lo cual es delicado. La comercialización de este tipo de materiales importa una ética y una responsabilidad que no puede quedar sujeta simplemente a las normas del libre comercio.

Frente a eso, que se tome conocimiento de alguna de estas posibles situaciones es algo absolutamente grave de pasar por alto para privilegiar el derecho de un exportador, a quien ya el proyecto de ley reconoce vías de reclamación en la eventualidad de que se sienta afectado.

El diputado **Lee** señaló que, habiéndose aclarado que la sola inclusión de determinados materiales en la Lista de Control o de países u organizaciones en los listados internacionales de restricción de comercio es considerada un antecedente fundado, despejó sus aprensiones en el debate, puesto que coincide en que es un fundamento suficiente.

El diputado **Arroyo** señaló que, precisamente porque se está legislando para crear una Comisión, con personal técnico especializado, que regule el comercio estratégico de material dual y de defensa, puede y debe exigirse mayor rigurosidad en los actos administrativos que ella dicte, en relación con su razonabilidad y motivación.

Votación

Los integrantes de la Comisión acordaron por unanimidad realizar dos votaciones: primero votar conjuntamente el encabezado del artículo y los literales que no fueron objeto de enmiendas, y luego votar conjuntamente las indicaciones N^{os} 17 y 18.

- Sometidos a votación conjunta el encabezado y los literales b) y d) del artículo 11 (que pasa a ser 12), fueron aprobados sin debate por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (11-0-0). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Jorge Brito, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee, Cristhian Moreira, y la diputadas Camila Flores, Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco.

- Sometidas a votación conjunta las indicaciones N^{os} 17 y 18, que reemplazan, respectivamente, los literales a) y c) del artículo 11, fueron aprobadas por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (7-3-1). Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee y la diputada Camila Flores. Votaron en contra el diputado Jorge Brito y las diputadas Alejandra Placencia (por Carmen Hertz) y Ericka Ñanco. Se abstuvo de votar el diputado Cristhian Moreira.

Indicación N°18 bis.

El diputado **Kaiser** formuló una indicación nueva para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Deber de Información. La Comisión enviará un informe a las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional que contendrá información sobre las modificaciones que se efectúen a la Lista de Control.”.

El Abogado Secretario hizo presente dos situaciones:

- que la Comisión ya aprobó una indicación del Gobierno para incorporar un nuevo artículo 7°, que impone a la Comisión el deber de informar a las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional.

- que el señor Kaiser había presentado previamente la indicación N°9, que regulaba el deber de informar de la Comisión y exigía la ratificación de cada cámara.

Además, el artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados estatuye que “no podrán ponerse en votación artículos o indicaciones que, a juicio del presidente, sean contradictorios con las ideas ya aprobadas de un proyecto de ley.

Tomando en cuenta el contenido de la nueva indicación N°18 bis, los acuerdos ya adoptados y lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento, se concluye que dicha enmienda no es contradictoria con el artículo 7° ya aprobado, sino más bien complementaria, y tampoco es idéntica a la indicación N°9 que ha sido rechazada, porque sólo establece el deber de información y no el de ratificación.

Votación

- **Sometida a votación la indicación para agregar un nuevo artículo, fue aprobada sin debate por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (8-1-2).** Votaron a favor los diputados Francisco Undurraga (Presidente), Roberto Arroyo, Miguel Ángel Becker, Álvaro Carter, Johannes Kaiser, Enrique Lee, Cristhian Moreira y la diputada Camila Flores. Votó en contra la diputada Ericka Ñanco. Se abstuvieron de votar el diputado Jorge Brito y la diputada Alejandra Placencia (por Carmen Hertz).

- **Por razones de técnica legislativa, los diputados y diputadas presentes acordaron por unanimidad insertar el contenido de este nuevo**

artículo en el inciso primero del artículo 7°, y autorizar a la Secretaría de la Comisión a efectuar la adecuación correspondiente.

- Quedó pendiente el resto de la discusión y votación particular, por haber llegado la hora reglamentaria de término de la sesión.

VI. ACUERDOS

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

1. Oficiar al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa de Chile, General de Aviación Jean Pierre Desgroux Ycaza, agradeciendo su destacado servicio y liderazgo al frente de la Institución. Asimismo, dar la bienvenida al Vicealmirante Pablo Niemann Figari, deseándole éxito y esperando que con su experiencia y habilidades contribuya significativamente al fortalecimiento de nuestras capacidades defensivas y a la preservación de la seguridad nacional.

2. Oficiar al Ejército de Chile y a Fábricas y Maestranzas del Ejército de Chile (FAMAE) para que proporcionen la totalidad de los antecedentes referidos a la detención por Carabineros de Chile, el día 16 de noviembre pasado, en la Región del Biobío, de miembros de la agrupación Weichan Auka Mapu (WAM), a quienes se les incautó diverso material y municiones de guerra, entre ellos una ametralladora, una carabina y dos granadas de mano confeccionados por FAMAE.

Asimismo, remitir a los integrantes de la Comisión la respuesta a dichos oficios, cuando se reciban, incluso antes de incorporarlos en la Cuenta de la sesión respectiva.

3. Enviar carta de felicitaciones al Comandante del Regimiento Reforzado N°5 Lanceros en Puerto Natales por el óptimo estado en que se encuentra el Regimiento, incluida la sub unidad de maestranza de FAMAE que se dedica al mantenimiento de blindados.

Las intervenciones y exposiciones, en lo que no fueren de carácter reservado, constan en un registro de audio y video, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.¹

¹ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3313&prmSesId=76250>



Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 19.30 horas.


JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Secretario de la Comisión